



2010.

**ANT:** Instructivo Segunda Instancia.

**MAT:** Reitera procedimiento.

**FECHA:** ABRIL 2010

**A: JEFES DE CONSULTORIOS**

Corporación Asistencia Judicial Región del Bio Bio

**DE: ABOGADO SEGUNDA INSTANCIA**

Corporación Asistencia Judicial Región del Bio Bio

Por la presente, y a objeto de mejorar la atención y facilitar la tramitación de los recursos, se requiere de las Jefaturas de cada Consultorio el cumplimiento de las siguientes instrucciones, al momento de remitir una causa para tramitación en Segunda Instancia.

Cada ingreso a Segunda Instancia deberá contener:

**1.- Oficio conductor** debidamente firmado por el Abogado Jefe del Consultorio respectivo en que se remite la carpeta con los antecedentes de la causa.

El oficio deberá indicar claramente, nombre del consultante, materia, carátula, Tribunal, rol de primera instancia con su año de ingreso, rol de la I. Corte incluyendo su año de ingreso a la Corte y nombre de abogado patrocinante del consultorio, entre otros datos relevantes.

**2.- HACERSE PARTE.-** El Abogado Jefe respectivo **DEBE HACERSE PARTE**, y enviar los antecedentes con el Rol de la Corte para el Recurso. Sólo quedan excluidos de la obligación de hacerse parte y de enviar el rol de la Corte asignado al recurso, los Consultorios de la provincia de Arauco y de Bio Bio.

**3.-** Todos los recursos que se interpongan en una causa de la Corporación deben remitirse a Segunda Instancia, **YA SEAMOS APELANTES O APELADOS**. Si el recurso se concede en el solo efecto devolutivo, la carpeta deberá contener **FOTOCOPIA** de todos los antecedentes a fin de que la causa prosiga su tramitación normal en primera instancia.

Por el contrario, si el recurso de apelación se concede en ambos efectos o se trata de un recurso de casación en la forma, se deberá remitir a segunda instancia, por medio del oficio conductor correspondiente **LA CARPETA ORIGINAL** para la tramitación en segunda instancia, quedando en poder del postulante o abogado el oficio conductor para los efectos de los posteriores informes y consultas a esta oficina.

**4.-** La carpeta que se remita para el conocimiento del recurso deberá contener, escrito de delegación de poder firmada por quien corresponda, al abogado para la atención de Segunda Instancia, Samuel Andrés Osorio Vega.

**5.-** Asimismo, la carpeta deberá contener escrito " **SE HACE PARTE**", y en su caso, " **SE OIGAN ALEGATOS**", debida y oportunamente ingresado a la I. Corte; salvo los casos de los consultorios de provincias de Arauco y Bio Bio, los cuales deberán remitir estos escritos oportunamente, debidamente firmados para que esta oficina los ingrese en la Corte.



Es necesario que cada uno de ustedes imparta las instrucciones pertinentes a todo el personal de su dependencia y a postulantes, a fin de dar pronto cumplimiento a este procedimiento de trabajo, y asimismo se les solicita encarecidamente publicarlo en sus consultorios, en lugar visible.

Atentamente,

**SAMUEL A. OSORIO VEGA**  
**ABOGADO SEGUNDA INSTANCIA**

C.C.:  
-Director Jurídico  
-Ucpe

**ESQUEMA BÁSICO ALEGATO**  
**DE RECURSO DE APELACION.**

Samuel Osorio Vega. Abogado CAJ.

CON LA VENIA DE US. I. ALEGA EN ESTA CAUSA EL POSTULANTE AL TITULO DE ABOGADO ....., Y :

**-SOLICITA LA CONFIRMACIÓN DEL FALLO DE PRIMER GRADO EN TODAS SUS PARTES CON COSTAS Y COSTAS DEL RECURSO.**

**-SOLICITA LA CONFIRMACIÓN DEL FALLO DE PRIMER GRADO, CON DECLARACIÓN DE QUE ....., CON COSTAS Y COSTAS DEL RECURSO.**

**-SOLICITA LA REVOCACIÓN DEL FALLO DE PRIMER GRADO Y QUE EN DEFINITIVA SE DECLARE QUE ....., TODO CON COSTAS Y COSTAS DEL RECURSO.**

Fundo mi alegato en los siguientes argumentos de hecho y de derecho:

**1.- LOS HECHOS DE LA CAUSA. TEORIA DEL CASO.**

Breve descripción de los hechos bajo el prisma de ia parte. Y su correlato con las pruebas rendidas (especificar).

**2.- PRUEBAS RENDIDAS PARA ACREDITAR LOS HECHOS O NUESTRO CASO.**  
Especificar

**3.- LEY APLICABLE A NUESTRO CASO.** disposiciones legales.

**4.- LA ARGUMENTACIÓN DE LA CONTRARIA.** Desvirtuar. Si hubiere apelado impugnar argumentación de ia apelación de la contraria.

**5.- DEFENSA O IMPUGNACIÓN, EN SU CASO, DEL FALLO DE PRIMER GRADO.**

**6.- ARGUMENTOS DE REFUERZO**

- A) DOCTRINA. (LIBROS, ARTÍCULOS, REVISTAS)
- B) JURISPRUDENCIA
- C) PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO.

**7.- CONCLUSIONES.**

**POR TANTO**

**Y CONCLUYENDO MI ALEGATO. RUEGO A US. I. :**

**CONFIRMAR EL FALLO DE PRIMER GRADO EN TODAS SUS PARTES CON COSTAS Y COSTAS DEL RECURSO.**

**CONFIRMAR EL FALLO DE PRIMER GRADO, CON DECLARACIÓN DE QUE ....., CON COSTAS Y COSTAS DEL RECURSO.**

**REVOCAR EL FALLO DE PRIMER GRADO Y QUE EN DEFINITIVA SE DECLARE QUE ....., TODO CON COSTAS Y COSTAS DEL RECURSO.**  
**HE CONCLUIDO MI ALEGATO.**



## **INSTRUCTIVO BÁSICO**

### **DE PRÁCTICA EN SEGUNDA INSTANCIA**

1. **Registro. Vigencia.** Los postulantes deben registrarse en Segunda Instancia con la secretaria de la Oficina. Este registro tiene vigencia SEIS MESES, dentro del cual el postulante deberá pedir alegato. Si transcurre este plazo, sin que se haya pedido alegato, el postulante deberá registrarse nuevamente, en la oficina de segunda Instancia.
2. **Pedir Alegato.** Para efectos de pedir su alegato, al tercer mes de iniciada la práctica, deben haber escuchado a lo menos 2 de los 4 alegatos que exige el Reglamento, debidamente estampados en las cartolas entregadas al inicio de su práctica.
3. **Asignación de Causas.** La Carpeta que contiene la causa para alegar se asignará por la Oficina los días Lunes, a partir de las 11.00hrs, previa anotación con la secretaria entre las 09:00 y 10:00 horas. Los postulantes que tengan su domicilio fuera de la intercomuna podrán hacerlo telefónicamente.
4. Asignada una causa, por el abogado a cargo, el postulante debe registrarla con la Secretaria de esta oficina. **NO SE PUEDE** solicitar directamente causas con los Relatores sin autorización de los abogados de Segunda Instancia.
5. **Minuta de Alegato.** Cada postulante deberá escribir una Minuta o Borrador de su alegato, la que debe ser revisada y autorizada por el abogado de segunda instancia. Esta Revisión de Minuta se hará, a más tardar, el día anterior a la vista de la causa, ya sea personalmente en oficina hasta las 11:00hrs o vía correo electrónico despachado a más tardar a las 10:00hrs del día anterior a la vista, al correo **cajcorceconcep@gmail.com**
6. **Vista.** El día de la vista de la causa, el Postulante, **se anunciará** con la Relatora, en oficina de ésta, a las 8:00 horas, indicando el tiempo, en minutos, que durará su Alegato. Ese día, el postulante deberá llevar la cartola u hoja en que consta el Formato de Alegato Efectuado, el que será firmado por el Sr./Sra. Relator/a, y timbrará la Corte, en la sección civil o penal según sea el caso.
7. Efectuado el alegato, el postulante deberá esperar la dictación del fallo de la causa y obtener **2 copias de éste** a través de Internet en la página del Poder Judicial, **www.poderjudicial.cl**. El postulante deberá revisar constantemente los acuerdos de la I. Corte.

8. Una vez fallada la causa alegada, el postulante **deberá devolver la carpeta con dos copias del fallo obtenidas de Internet**, la que será recibida **solamente** por la secretaria de la oficina de Segunda Instancia para su cancelación en nuestro registro, **dentro de DIEZ DÍAS**, desde el Alegato.
9. Si dictado el fallo, la I. Corte fija costas para la Corporación, el postulante deberá solicitar al abogado, un **escrito de regulación de costas**, antes de que el expediente vuelva a primera instancia y presentarlo oportunamente una vez dictado fallo de 2º grado.
10. El Informe del Alegato debe ir con informe individual según Formato entregado al inscribirse como postulante (está en el CD que se entrega), minuta y fallo de la causa alegada, y al final adjuntar cartolas u hojas de alegatos escuchados y efectuados, todo debidamente anillado. Deberá entregarse este informe a la secretaria de segunda Instancia.

**ABOGADO SEGUNDA INSTANCIA - CONCEPCIÓN  
UNIDAD DE CONSULTORIOS Y OFICINAS ESPECIALIZADAS**

**ABRIL DE 2010**  
**Patricio Ulloa Vargas,**  
**Abogado Jefe Unidad de Consultorios y Oficinas Especializadas**

**Samuel Osorio Vega**  
**Abogado Oficina Segunda Instancia**



GOBIERNO DE CHILE  
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL  
DE LA REGION DEL BIO BIO

## ATENCION POSTULANTES DE SEGUNDA INSTANCIA

1. Ante las lamentables equivocaciones en que han incurrido algunos postulantes en sus anuncios a alegar, cumplimos con darles las siguientes informaciones, recomendaciones y sugerencias para una buena práctica y un mejor futuro profesional:
2. Cada causa en la Corte tiene un relator designado para su relación y sus oficinas están en el Tercer piso de Tribunales
3. La tabla de causas ordinarias se confecciona semanalmente el día Viernes, oportunidad en que se sortean las salas en que va a relatar cada Relator. Si la causa no se alcanza a ver el día designado para la vista, seguirá en manos del mismo relator y quedará para ser vista la semana siguiente. El relator de la causa no cambia, salvo las causas que figuran en la tabla del día Viernes, donde los relatores se alternan.
4. El día del anuncio, deberán presentar escrito que les entregará abogado de Segunda Instancia, haciendo presente que el postulante alegará en la causa en cumplimiento de su práctica. El postulante solicitará el escrito al momento en que el abogado revise y apruebe la minuta de alegato. Ya sea personalmente o vial correo electrónico de lunes a viernes despachado antes de las 10:00hrs.

5. El estudio de los hechos de la causa corresponde al postulante, quien relatará estos al abogado al momento de la revisión de la minuta, indicando la forma que se va a anunciar en la causa
  
6. El anuncio ante el relator el día de la vista se efectúa hasta antes de las 8.20 hrs., en tenida formal, expresando verbalmente el número que la causa ocupa en la tabla, minutos que alega ( no mas de media hora ni menos de 10 minutos), si asiste o no a la relación, y como se anuncia ( revocando o confirmando, etc.). Acto seguido, el postulante tomará contacto con el oficial de la Sala en que le corresponde alegar, a objeto de que le avise el momento en que deba ingresar a la sala, previo a que el N° de causa asignada se cuelgue en el fichero de la corte.

Ai ingresar a la Sala el postulante efectuará un saludo formal a la sala, tomará asiento, preparará sus documentos y esperará a que el Presidente de la Sala le autorice a iniciar su alegato.

El Apelante se sentará en el escritorio de lado derecho del Presidente y el apelado, se ubicará en escritorio del sector izquierdo.

**LAS FORMAS DE ANUCIARSE EN RESUMEN SON LAS  
SIGUIENTES:**

- A) **CONFIRMANDO:** Si se obtuvo en primera instancia ( se ganó) y no se apeló por nuestra parte.
  
- B) **REVOCANDO:** Si no se obtuvo en primera instancia y por ende se apeló de la sentencia, aun cuando se solo se haya rechazado una acción de 2 o más interpuestas una acción de 2 o más interpuestas.
  
- C) **CONFIRMANDO CON DECLARACION:** Si se obtuvo **PARCIALMENTE** en primer instancia, y por ende se apeló por nuestra parte para lograr la declaración de la parte no obtenida, cuando solo se haya ejercitado una acción judicial.

D) **APROBANDO:** Si la causa **PENAL** o **CIVIL** en su caso, fue elevada en Consulta a la Corte sin que ninguna de las partes haya apelado, si procesalmente procediere

E) **POR EL RECURSO O CONTRA EL RECURSO:** En los recursos de casación en la forma, protección y amparo, dependiendo si se va por la parte recurrente o recurrida.

Si la causa se elevó en consulta respecto de nuestro representado, **NO NOS PODEMOS ANUNCIAR REVOCANDO, SOLO APROBANDO.**

Si en la causa no apelamos, **NO PODEMOS PEDIR CONFIRMACION CON DECLARACION.**

Adjuntamos fallo interesante para su estudio y consideración en al preparación de nuestros futuros recursos de apelación

Concepción, once de julio de dos mil ocho.

Visto:

PRIMERO.- Que, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 189 del Código de Procedimiento Civil, el recurso de apelación en materia civil debe contener los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya y las peticiones concretas que se formulen al tribunal de segunda instancia:

SEGUNDO.- Que, para que una petición sea concreta se requieren dos exigencias copulativas:

- a) Que se solicite la revocación, modificación o enmienda del fallo; y
- b) Qué decisión se pide que se dicte en su reemplazo.

TERCERO.- Que, la apelación deducida a fs.28 carece de tales peticiones y, en estas condiciones, ella no puede tramitarse.

Por estas reflexiones, disposición legal citada y de conformidad además con lo dispuesto en el artículo el artículo 201 del Código de Procedimiento Civil se declara:

Inadmisibile el recurso concedido a fs.32 en contra de la sentencia de catorce de enero de dos mil cuatro escrita de fs.24 a 25 vuelta.

Regístrese y devuélvase.

Redacción del Ministro señor Renato Campos González.

Rol N° 2553-2004

**ABOGADOS DE SEGUNDA INSTANCIA - CONCEPCION**

2009



GOBIERNO DE CHILE  
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL  
DE LA REGION DEL BIO BIO

## INSTRUCTIVO BASICO DE PRACTICA EN SEGUNDA INSTANCIA

1. Los postulantes deben registrarse en 2º instancia con la secretaria Sra. Ingrid san Martín, para efectos de pedir sus dos alegatos, previo a ello deben haber escuchado a lo menos 2 de los 4 alegatos debidamente estampados en las cartolas entregadas al inicio de su practica
2. Las carpetas para alegar se asignarán por los abogados los días lunes a partir de las 10:30hrs, previo inscripción con la secretaria entre las 09:00hrs y 10:00hrs. Los postulantes que tengan su domicilio fuera de la intercomuna podrán hacerlo telefónicamente.
3. Asignada una causa el postulante debe registrarla con la secretaria de esta oficina. Queda estrictamente prohibido solicitar directamente causas con los relatores sin autorización de los abogados de 2º instancia.
4. La revisión de minuta se hará a mas tardar el día anterior a la vista de la causa, ya sea personalmente en oficina hasta de las 11:00hrs o vía correo electrónico despachado a más tardar a las 10:00hrs del día anterior a la vista ([cajcorceconcep@gmail.com](mailto:cajcorceconcep@gmail.com))
5. El día de la vista de la causa, ya sea alegada o escuchada, el postulante deberá llevar los cartones de alegatos que lo firmara el relator y timbrara la Corte , en la sección civil o penal según sea el caso.

6. efectuado el alegato, el postulante deberá esperar la dictación del fallo de la causa y obtener 2 copias de este a través del Internet en pagina:  
[www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl). El postulante deberá revisar constantemente los acuerdos de la Corte
  
7. Una vez fallada la causa el postulante deberá devolver de inmediato la carpeta con 2 copias del fallo obtenida de Internet, la que será recepcionada solamente por la secretaria de la oficina de 2º instancia para su cancelación en nuestro registro. El postulante que retarde la devolución de la carpeta por más de 10 días corridos contados desde la fecha de dictación del fallo de 2º grado, incurrirá en causal de reprobación, ya que esta oficina debe contar con tiempo suficiente para preparar recursos de derecho estricto.
  
8. Si dictado el fallo, la Corte fija costas para la Corporación, el postulante deberá solicitar a los abogados escrito de regulación de costas antes de que el expediente vuelva a primera instancia y presentarlo oportunamente una vez dictado fallo de 2º grado.
  
9. El informe de practica debe ir con informe individual según formato oficina 2º instancia [www.Cajbiobio.cl](http://www.Cajbiobio.cl), minuta y fallo por cada causa alegada y carlotas de alegatos escuchados y efectuados, debidamente anillado. Deberá entregarse a la secretaria de 2º instancia independiente del informe de 1ª instancia.

## **ABOGADOS 2º INSTANCIA - CONCEPCIÓN**



## **INSTRUCCIONES SOBRE "ANUNCIO" DEL ALEGATO**

ABRIL 2010

1. Cada causa en la Corte tiene un relator designado para su relación y sus oficinas están en el Tercer piso de Tribunales
2. La tabla de causas ordinarias se confecciona semanalmente el día Viernes, oportunidad en que se sortean las saias en que va a relatar cada Relator. Si la causa no se alcanza a ver el día designado para la vista, seguirá en manos del mismo relator y quedará para ser vista la semana siguiente. El relator de la causa no cambia, salvo las causas que figuran en la tabla del día Viernes, donde los relatores se alternan.
3. El día del anuncio, deberán presentar escrito que les entregará abogado de Segunda instancia, haciendo presente que el postulante alegará en la causa en cumplimiento de su práctica. El postulante solicitará el escrito al momento en que el abogado revise y apruebe la minuta de alegato. Ya sea personalmente o via correo electrónico de lunes a viernes despachado antes de las 10:00hrs.
4. El estudio de los hechos de la causa corresponde al postulante, quien relatará estos al abogado al momento de la revisión de la minuta, indicando la forma que se va a anunciar en la causa
5. El anuncio ante el relator el día de la vista se efectúa hasta antes de las 8.20 hrs., en tenida formal, expresando verbalmente el número que la causa ocupa en la tabla, minutos que alega ( no mas de media hora ni menos de 10 minutos), si asiste o no a la relación, y como se anuncia (revocando o confirmando, etc.). Acto seguido, el postulante tomará contacto con el oficial de la Sala en que le corresponde alegar, a objeto de que le avise el momento en que deba ingresar a la sala, previo a que el N° de



causa asignada se publique en las pantallas que la Corte tiene para cada Sala.

Al ingresar a la Sala el postulante efectuará un saludo formal a los integrantes del Tribunal, tomará asiento, preparará sus documentos y esperará a que el Presidente de la Sala le autorice a iniciar su alegato.

El Apelante se sentará en el escritorio de lado derecho del Presidente y el apelado, se ubicará en escritorio del sector izquierdo.

#### **FORMAS DE ANUNCIARSE:**

- A) **CONFIRMANDO:** Si se obtuvo en primera instancia (se ganó) y no se apeló por nuestra parte.
- B) **REVOCANDO:** Si no se obtuvo en primera instancia y por ende se apeló de la sentencia, aun cuando se solo se haya rechazado una acción de 2 o más interpuestas.
- C) **CONFIRMANDO CON DECLARACION:** Si se obtuvo **PARCIALMENTE** en primer instancia, y por ende se apeló por nuestra parte para lograr la declaración de la parte no obtenida, cuando solo se haya ejercitado una acción judicial.
- D) **APROBANDO:** Si la causa **PENAL** o **CIVIL** en su caso, fue elevada en Consulta a la Corte sin que ninguna de las partes haya apelado, si procesalmente procediere
- E) **POR EL RECURSO O CONTRA EL RECURSO:** En los recursos de casación en la forma, protección y amparo, dependiendo si se va por la parte recurrente o recurrida.

Si la causa se elevó en consulta respecto de nuestro representado, **NO NOS PODEMOS ANUNCIAR REVOCANDO, SOLO APROBANDO.**

Si en la causa no apelamos, **NO PODEMOS PEDIR CONFIRMACION CON DECLARACION.**



Se adjunta FALLO interesante para su estudio y consideración en la preparación de nuestros futuros recursos de apelación

Concepción, once de julio de dos mil ocho.

Visto:

**PRIMERO.-** Que, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 169 del Código de Procedimiento Civil, el recurso de apelación en materia civil debe contener los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoya y las peticiones concretas que se formulen al Tribunal de segunda instancia:

**SEGUNDO.-** Que, para que una petición sea concreta se requieren dos exigencias copulativas:

- a) Que se solicite la revocación, modificación o enmienda del fallo; y
- b) Qué decisión se pide que se dicte en su reemplazo.

**TERCERO.-** Que, la apelación deducida a fs.26 carece de tales peticiones y, en estas condiciones, ella no puede tramitarse.

Por estas reflexiones, disposición legal citada y de conformidad además con lo dispuesto en el artículo el artículo 201 del Código de Procedimiento Civil se declara:

Inadmisible el recurso concedido a fs.52 en contra de la sentencia de catorce de enero de dos mil cuatro escrita de fs.24 a 25 vueltas.

Regístrese y devuélvase.

Redacción del Ministro señor Renato Campos González.

Rol N° 2553-2004

**ABOGADO DE SEGUNDA INSTANCIA - CONCEPCION  
UNIDAD DE CONSULTORIOS Y OFICINAS ESPECIALIZADAS**

ORD. 901-2009

MAT Peticiones concretas en las  
Apelaciones

ADM. Sentencia Conc. Apelaciones  
Concepción

ANT Correo Electrónico Segunda  
Instancia Concepción

A: SESIÓN DISTRIBUCIÓN.

*Esconder  
su nombre*

DE: LUIS NÚÑEZ OVIEDO,  
DIRECTOR JURÍDICO (S)  
CAJ BÍO BÍO.

Junto con estudiado, informo  
Oficina de Segunda Instancia por  
Apelaciones de Concepción ha de  
cabeza estos de peticiones concretas.

Por lo anterior, se remito a U  
por la Oficina de Segunda Instancia  
precedentemente a objeto se tomen los resguardos necesarios y que las  
escripciones que se presenten por los abogados de nuestra Institución cumplan  
con todos los requisitos exigidos por la ley.

Se hace presente que en la suscripción se verificó el adecuado  
cumplimiento de esta instrucción por parte de las Unidades Operativas.

Atentamente

*[Firma]*  
LUIS NÚÑEZ OVIEDO,  
DIRECTOR JURÍDICO (S)  
CAJ BÍO BÍO.





## LIBRERÍA

- Crecer Program. Argentina.
- Dirección Provincial Las Placas y los Lagos
- Dirección Provincial Agua
- Abogado Jefe. Área y Promoción Comenzos
- Abogado Jefe. Área de Asesoría
- Abogado Jefe. Área de Asesoría
- Abogado Jefe. Área de Asesoría
- Copia General General
- Archivo General Judicial